ORDENANZA Nº1309/2025

VISTO

LA necesidad de comenzar la obra de Red Domiciliaria de Cloacas en la localidad de Devoto, departamento San Justo, provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

QUE la red de cloacas generará un gran avance en materia de saneamiento, higiene y seguridad para los vecinos de la localidad de Devoto. La sustitución del viejo sistema de pozos negros por el de la red de cloacas, importará un mejoramiento notable en la calidad de vida de los ciudadanos.

QUE la red de cloacas reduce la problemática de contaminación de las napas subterráneas y baja el nivel freático, por lo que implica un avance en el cuidado del ambiente.

QUE la obra de red de cloacas revaloriza los inmuebles de la localidad.

QUE el 27 de diciembre de 2024 el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Devoto sanciona la Ordenanza N°1307/2024, en la que se declara la obra de utilidad pública, de pago obligatorio y establece el marco normativo general al que deberán ajustarse las distintas etapas de la obra de Red Domiciliaria de Cloacas en la localidad de Devoto.

QUE el 17 de octubre de 2024 el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Devoto sanciona la Ordenanza N°1293/2024, mediante la cual se autorizó al D.E.M. a realizar la contratación directa para la adquisición de los materiales para comenzar con el primer tramo de la obra de Red Domiciliaria de Cloacas, por la suma de $60.000.000 (pesos sesenta millones).

QUE el 04 de febrero de 2025 el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Devoto sanciona la Ordenanza N°1308/2025, mediante la cual se faculta al D.E.M. para que solicite tres (3) presupuestos como mínimo, para la ejecución de la obra de Red Domiciliaria de Cloacas – Plano N°0001.

QUE la implementación de los procedimientos de excepción del licitatorio no enerva la observancia de aquellos principios cuando se enmarca la actividad en los principios de legalidad, transparencia, publicidad, eficiencia, eficacia, economía, oportunidad, sustentabilidad y responsabilidad.

QUE el art. nº 66 de la Ley nº 8.102, establece que es atribución del Honorable Concejo Deliberante establecer por medio de una Ordenanza general, el procedimiento que deberá seguirse y los casos en que podrá recurrirse a la contratación en forma directa.

QUE el artículo 35 y 36 de la Ordenanza N° 1303/2024 autoriza la contratación en forma directa en casos como estos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: DISPONGASE la construcción de la obra de Red Domiciliaria de Cloacas, conforme lo detalla el Plano N°0001.

Artículo 2°: La obra a la que se refiere la presente Ordenanza, será ejecutada por la empresa Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Devoto Ltda (COSPD) elegida por el Honorable Concejo Deliberante, previo tener en cuenta diversos presupuestos, los antecedentes, la trayectoria, la solvencia, la seriedad y la responsabilidad social.

<u>Artículo 3°:</u> AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos necesarios a los fines de poder perfeccionar el contrato de obra con dicha empresa.

<u>Artículo 4°:</u> REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, 20 de febrero de 2025.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 14 de fecha

21 de febrero de 2025.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Ma. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**